

*Superintendente de Servicios
 Esantales.*

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS
 SANITARIOS SAN ISIDRO S.A., (ESSSI S.A.) LAS
 CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y
 DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE
 RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS
 SERVIDAS PARA ATENDER LOCALIDAD DE
 LABRANZA, UBICADA EN LA COMUNA DE
 TEMUCO, PROVINCIA DE CAUTÍN, IX REGIÓN.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
11 JUL 2000	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. CENTRAL	
SUB. DEPT. R. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.Y.T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEPT. DEPT.	

18 JUL 2000

N° 2564

SANTIAGO, 30 JUL. 2000

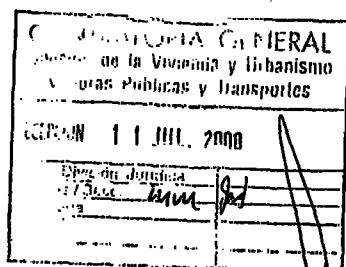
- VISTOS:
- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
 - e) La solicitud de concesión sanitaria, presentada con fecha 30 de abril de 1999, por la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., (ESSSI S.A.) para atender la localidad de Labranza, de aproximadamente 321 hectáreas, ubicada en la comuna de Temuco, Provincia de Cautín, IX Región, complementada con presentaciones de fecha 7 de mayo y 7 de septiembre de 1999.
 - f) La presentación de fecha 30 de noviembre de 1999, de la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A., (ESSAR S.A.), en la que solicita las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender la misma zona de concesión solicitada por ESSSI S.A.
 - g) La menor tarifa ofertada por ESSSI S.A.
 - h) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC -09-35, informada por ESSSI S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TOMADO RAZON
 14 JUL 2000
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

- j) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 1374 de 12 de junio de 2000.
- k) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de concesiones sanitarias de la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., (ESSSI S.A.) indicada en el VISTO e) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios y su propuesta tarifaria es inferior a la del otro postulante a la concesión y por debajo de la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional.
- b) Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC 09-35.
- d) Que, de conformidad al artículo 15° del DFL. MOP. N° 382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios debe recomendar la adjudicación de concesión al postulante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrezca la menor tarifa.



DECRETO

- 1.- OTORGASE a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A., (ESSSI S.A.) RUT N°96.889.730-6, domiciliada en La Concepción N° 81, Of.1405 de la comuna de Providencia - Santiago, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender la localidad de Labranza, ubicada en la comuna de Temuco, Provincia de Cautín, IX Región.
- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC 09-35, denominados "Territorio Operacional Distribución Agua Potable" Localidad de Labranza Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. y "Territorio Operacional de Recolección de Aguas Servidas" Localidad de Labranza - Empresa de Servicios Sanitarios San

Isidro S.A., que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento el concesionario consultará servicio a 1436 arranques y 0 número de uniones domiciliarias. En tanto, para el año 15 del proyecto final dará servicio a 7.127 arranques de agua potable y 6771 uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por la fuente que se describe en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre la cual, la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de títulos respectivo y sus antecedentes, bienes que quedan afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 09-35, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión que, la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario propuesto por la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., de acuerdo al DFL. MOP. N° 70/88, será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cumpliendo además, con los términos previstos en el inciso 1° del artículo 21° del DFL. MOP N° 382/88.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la



Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 18° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.

11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 09-35.

- Plano denominado "Territorio Operacional de Distribución de Agua Potable" Localidad de Labranza.
- Plano denominado "Territorio Operacional Recolección de Aguas Servidas" Localidad de Labranza.
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


CARLOS CRUZ LÖRENZEN
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS